



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Liquidación Patrimonial
Nro. 11001-40-03-047-2021-01129-00

1° Previo a decidir acerca la solicitud radicada por el Instituto de Desarrollo Urbano debe aportarse poder especial acreditando que el mismo haya sido otorgado al abogado a través de mensaje de datos si es el caso. (artículo 5° de la ley 2213 de 2022). [030, 061 y 062 expediente electrónico].

2° Observa el Despacho que si bien el Juzgado 44 civil del circuito ordenó la remisión del proceso que adelanta en contra de la deudora y dejó a disposición las medidas decretadas [064 y 065 expediente electrónico]. Aun no se ha remitido el expediente completo (escaneado), tampoco se han puesto a disposición de este Despacho las medidas cautelares y los títulos judiciales. En consecuencia, se ordenará requerir al Juzgado 44 Civil del Circuito para que, de conformidad con el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso proceda a dejar a disposición de este juzgado el expediente completo, las medidas cautelares y los depósitos judiciales.

3° **Agregar** la respuesta emitida por Transunion y ponerla en conocimiento de las partes. [067 expediente electrónico].

4° Advertir que el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** remitió el proceso ejecutivo número 2020-00196. Sobre el cual, se decidirá lo que en Derecho corresponda en la oportunidad procesal pertinente. [071 expediente electrónico -Carpeta expediente].

5° Previo a decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la cesión aportada [074 a 077 expediente electrónico] se requiere a la parte interesada para que aporte **(i)** Escritura pública número 436 del 21 de febrero de 2022 otorgada en la notaría 18 de Bogotá. Con su respectiva nota de vigencia. **(ii)** Escritura Pública número 14.788 del 8 de julio de 2021 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, con su respectiva nota de vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 19 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b237da044175d7f4df910b2cebffce21a02807643515b6b58095057dd1dde3**

Documento generado en 15/02/2024 08:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>